



**RESOLUCIÓN No.631
ARMENIA QUINDIO, 28 DE MARZO DE 2023**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON
RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00002382 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016,
EXPEDIENTE 9191-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"***, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día treinta (31) de agosto de 2016 el señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ BUENDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.057.077, actuando en calidad de Copropietario del predio **1) LOTE LA HELVECIA** ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-3183** y ficha catastral **651300002000000060049000000000**, presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 9191-2016**.

Que mediante Resolución 00002382 del 30 de diciembre del año 2016 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la



RESOLUCIÓN No.631
ARMENIA QUINDIO, 28 DE MARZO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON
RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00002382 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016,
EXPEDIENTE 9191-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ejecutoria del acto administrativo; el permiso había sido otorgado, al predio denominado **1) LOTE LA HELVECIA** ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-3183**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud de los señores **CARLOS ALBERTO GOMEZ BUENDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.057.077 y la señora **OLGA PAEZ DE GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.312262, acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 13 de febrero de 2017, al señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ BUENDIA**.

Que el día 01 de diciembre del año 2022, el señor **LUIS FERNANDO OCAMPO MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.577, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de correo electrónico solicitud bajo el radicado 14632-22 en el cual manifiesta lo siguiente:

"(...)

Me permito solicitar a ustedes se sirva realizar el cambio de propietario del predio Lote Marruecos identificado con Matrícula inmobiliaria 282-3183 para lo cual adjuntamos los documentos necesarios para tal fin (...)"

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. 14632-22 de fecha 01 de diciembre del año 2022, por el usuario interesado y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que para el caso en particular, el señor **LUIS FERNANDO OCAMPO MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.577 en calidad de representante Legal de la Sociedad **CENTRAL MACA S.A.S.**, identificada con Nit número **901-231-189-2 PROPIETARIA** actual del predio **1) LOTE LA HELVECIA** ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-3183** solicita el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en los anexos que allegó con el escrito vía correo electrónico con radicado No. 14632-22 de fecha 01 de diciembre del año 2022 entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) LOTE LA HELVECIA**



**RESOLUCIÓN No.631
ARMENIA QUINDIO, 28 DE MARZO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON
RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00002382 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016,
EXPEDIENTE 9191-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-3183**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de la Sociedad **CENTRAL MACA S.A.S.**, identificada con Nit número **901-231-189-2**, según anotación N° 027 del 09 de diciembre de 2022, registrada mediante escritura pública número 2311 del 23 de septiembre de 2022 en la Notaria Tercera de Armenia Quindío.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. mediante oficio con radicado número 23601 del 22 de diciembre de 2022, da respuesta a la solicitud con radicado 14632-22 de fecha 01 de diciembre del año 2022 indicando al señor **LUIS FERNANDO OCAMPO MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.577 en calidad de representante Legal de la Sociedad **CENTRAL MACA S.A.S.**, identificada con Nit número **901-231-189-2 PROPIETARIA** actual del predio que para proceder a la modificación de cambio de propietario del predio, debe realizar el pago para lo cual se le envía EL DOCUMENTO DE LIQUIDACION DE COBRO TARIFAS DE TRÁMITES AMBIENTALES

Que mediante escrito vía correo electrónico con radicado número 00296 del 12 de enero del año 2023 el señor **LUIS FERNANDO OCAMPO MAYA** representante Legal de la Sociedad **CENTRAL MACA S.A.S.**, allega fotocopia recibo ingreso de caja por valor de 93.333 de fecha 26 de diciembre de 2022.

Que mediante escrito vía correo electrónico con radicado No. 15528-22 de fecha 26 de diciembre del año 2022 el señor **LUIS FERNANDO OCAMPO MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.577 en calidad de representante Legal de la Sociedad **CENTRAL MACA S.A.S.**, identificada con Nit número **901-231-189-2 PROPIETARIA** actual del predio **1) LOTE LA HELVECIA** ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-3183** adjunta factura **SO 4447** del 26 de diciembre del año 2022 correspondiente al trámite de cambio de propietario del predio en mención.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 00002382 del 30 de diciembre del 2016, correspondiente al predio **1) LOTE LA HELVECIA** ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-3183**, por consiguiente el nuevo



RESOLUCIÓN No.631
ARMENIA QUINDIO, 28 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00002382 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, EXPEDIENTE 9191-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

propietario deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la RESOLUCIÓN No. 00002382 del 30 de diciembre de 2016 "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*", a la Sociedad **CENTRAL MACA S.A.S**, identificada con Nit número **901-231-189-2**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO OCAMPO MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.577, Sociedad **PROPIETARIA** actual del predio **1) LOTE LA HELVECIA** ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-3183**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.



RESOLUCIÓN No.631
ARMENIA QUINDIO, 28 DE MARZO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON
RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00002382 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016,
EXPEDIENTE 9191-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución N° 00002382 del 30 de diciembre del 2016 "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*", permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al CORREO ELECTRONICO inversioneslamacarenaoa@gmail.com para todos sus efectos el presente acto administrativo de acuerdo a la información contenida en la solicitud, a la Sociedad **CENTRAL MACA S.A.S**, identificada con Nit número **901-231-189-2**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO OCAMPO MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.577, Sociedad **PROPIETARIA** del predio **1) LOTE LA HELVECIA** ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-3183** en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).



**RESOLUCIÓN No.631
ARMENIA QUINDIO, 28 DE MARZO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON
RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00002382 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016,
EXPEDIENTE 9191-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



PROYECTÓ: **MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ**
Abogada Contratista - SRCA

Revisión: **CRISTINA REYES RAMÍREZ**
Abogada contratista - SRCA - CRQ